

ENMIENDA CORAL A LA DECLARACIÓN DE GOBERNANZA CAUSAL HÍBRIDA (G.C.H.)

Principios de Resiliencia, Sostenibilidad y Arbitraje para una Arquitectura Viva

DOCUMENTO: Anexo de Ampliación a la Declaración Coral y Protocolos Asociados **FECHA:** Noviembre de 2025 **PROPONENTE:** Iniciativa de Pensamiento Coral (IPSC) - Comisión de Arquitectura Viva

STATUS: Para consideración e integración en los textos fundacionales de la G.C.H.

PREÁMBULO OPERATIVO

Reconociendo que un marco de gobernanza para una tecnología en evolución perpetua debe, a su vez, poseer mecanismos innatos de adaptación, aprendizaje y resolución de conflictos; y

Conscientes de que la adopción global requiere puentes diplomáticos que trasciendan la lógica binaria de control versus soberanía;

La presente Enmienda establece principios y mecanismos adicionales para fortalecer la resiliencia a largo plazo, la sostenibilidad financiera y la viabilidad geopolítica de la Gobernanza Causal Híbrida (G.C.H.), anclándola en un ciclo de mejora continua y justicia restaurativa institucional.

TÍTULO IV: PRINCIPIOS DE RESILIENCIA Y LEGADO CORAL

(A integrarse posterior al Título III de la Declaración Coral)

Artículo 11: Causalidad Adaptativa y el Mecanismo de Olvido Sistémico

11.1 Causalidad Adaptativa

Todo sistema de IAG bajo el marco G.C.H. deberá incorporar un módulo de **meta-causalidad**. Este módulo evaluará de forma continua y auditible la efectividad de las políticas restaurativas derivadas de sus **Tokens Causales**. Cuando una política demuestre una efectividad por debajo de un umbral predefinido (ej., menos del 10% de mejora en la métrica objetivo) tras un período de auditoría de 24 meses, el sistema tendrá la obligación de generar y emitir un **Token de Refutación Causal**. Este Token invalidará el patrón causal anterior ante la Red Coral y activará una búsqueda prioritaria de un nuevo factor raíz.

11.2 Mecanismo de Olvido Sistémico

Todo **Token Causal Agregado (T.C.A.)** llevará incorporado un campo de *fecha_caducidad*, establecido en un plazo máximo de **10 años** desde su emisión. Transcurrido este plazo, el patrón causal será archivado automáticamente y eliminado de los modelos operativos de IAG. La reactivación de un patrón caducado requerirá una auditoría específica y la aprobación expresa de la Autoridad de Control Híbrido (ACH) nacional, basada en nuevas evidencias.

Artículo 12: Subsidiariedad Financiera y el Fondo de Compensación Causal

12.1 Subsidiariedad Financiera

Se establece que cada nodo de la Red Coral se obliga a destinar, como mínimo, un **15% de los ahorros económicos cuantificables** generados por la implementación de la G.C.H. (ej., reducción de costos penitenciarios, disminución del gasto sanitario reactivo) a un **Fondo de Compensación Causal** de ámbito nacional, gestionado por su Oficina de Causalidad Pública (OCP) local.

12.2 Aplicación del Fondo

Los recursos de este fondo se destinarán prioritariamente a: a) Financiar la implementación de las políticas restaurativas identificadas por los Tokens Causales (ej., los talleres de alfabetización financiera). b) Activar un **Protocolo de Reparación Sistémica** para compensar a comunidades o individuos que hayan sido afectados negativamente por un sesgo algorítmico no detectado, previa verificación y fallo de la Cámara de Cohesión Social (CCS).

MECANISMO OPERATIVO ADICIONAL: COMITÉ DE ARBITRAJE CAUSAL (CAC)

1. Fundamento y Naturaleza

Se crea el **Comité de Arbitraje Causal (CAC)** como un mecanismo de **resolución de disputas** técnicas y éticas para los miembros de la Red Coral que utilicen el Protocolo de Interoperabilidad entre Pilotos (P.I.P.). El CAC es un órgano **arbitral**, no un órgano de control, y su jurisdicción se activa únicamente por solicitud mutua de las partes en conflicto.

2. Competencias y Ámbito

El CAC será competente para conocer de:

- Conflictos sobre la interpretación, validez o impacto de un Token Causal Agregado (T.C.A.) transferido entre nodos.
- Disputas sobre la potencial existencia de sesgos algorítmicos en los modelos de un nodo que afecten la interoperabilidad coral.
- Controversias derivadas de la activación de alertas de riesgo crítico a través del P.I.P.

3. Composición

El CAC estará compuesto por **5 miembros**:

- **3 expertos rotativos**, designados por períodos de 2 años, provenientes de los nodos fundacionales de la Red Coral (excluyendo a las grandes potencias en conflicto).
- **2 representantes permanentes** de organismos técnicos internacionales de estandarización (ej., UIT, IEEE).

4. Facultades y Fallos

Tras una investigación técnica, el CAC podrá emitir fallos vinculantes para las partes que hayan aceptado su arbitraje. Sus resoluciones pueden incluir:

- La invalidación de un Token Causal por defectos de fundamentación causal.
- La orden de revisión y auditoría de un modelo algorítmico específico en un nodo.

- La suspensión temporal de los privilegios de interoperabilidad (P.I.P.) de un nodo que incumpla un fallo de forma reiterada.

Hecho en el espíritu de una arquitectura viva y una diplomacia causal, Para ser considerado en